

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30 de septiembre de 2024. A despacho de la señora Juez, informándole que, se recepcionó en la fecha, respuesta por parte del Banco Agrario de Colombia, al requerimiento de información comunicado dentro del proceso de la referencia.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

fecha: octubre primero (1°) de dos mil veinticuatro de 2024

PROCESO:	DECLARATORIA EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL						
DEMANDANTE:	MARÍA ALEYDA PIENDA DE SOSA						
DEMANDADA:	ANA MARÍA GONZÁLEZ ZAPATA, heredera del finado ALFONSO GONZÁLEZ MARÍN Y HEREDEROS INDETERMIANDOS DE ÉSTE						
RADICADO:	17013	31	12	001	2023	00217	00
ASUNTO:	AUTO AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO – FIJA FECHA AUDIENCIA						

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, por orden de esta operadora judicial, en audiencia efectuada el 10 de julio de 2024, se ordenó la suspensión de la diligencia hasta tanto se conociera respuesta del Banco Agrario, con el objeto de “*cuestionar a la entidad acerca de si el fallecido tenía productos financieros con ellos, cuáles, si alguno de ellos consistía en una póliza de seguro de vida a favor de la demandante y en caso afirmativo, solicitar que se remita con destino al proceso, copia del contrato de seguro en aras de agotar la diligencia programada para la data*”.

Se pone en conocimiento en la fecha, comunicación del Banco Agrario de Colombia, quien informa:

En atención a su requerimiento le informamos que el señor ALFONSO GONZÁLEZ MARÍN identificado con cédula de ciudadanía 4.337.875

no presenta productos financieros vigentes, por otra parte, adjuntamos respuesta por parte de la aseguradora.

➤ **Área de Seguros:**

*“(...) Asunto: Respuesta PQR No. 2065041
GONZALEZ MARIN ALFONSO – CC. 4.337.875*

De acuerdo con la solicitud del requerimiento, nos permitimos indicarle:

1. El seguro de Vida Grupo Deudores es un seguro para todas las personas naturales que sean deudores del Banco Agrario de Colombia; tiene como finalidad respaldar las obligaciones crediticias de los clientes en caso de materializarse el siniestro según sea el caso.

*2. En este sentido, el crédito Nro. 7250*****71464 activo a fecha de fallecimiento del señor González Marín Q.E.P.D., se encontraba amparado por este seguro.*

El 18/07/2023 se presentó reclamación solicitando afectación del amparo de Vida, caso que fue trasladado a Positiva Compañía de Seguros S.A., quienes proceden con el pago del saldo insoluto del crédito en mención el 14/08/2023 dejándolo cancelado.

3. Finalmente, nos permitimos confirmar que la póliza de Vida Grupo Deudores tiene como único beneficiario oneroso al Banco Agrario de Colombia, ya que el objeto de la póliza es respaldar el saldo del crédito a fecha del siniestro, por lo que no hay pagos adicionales para familiares. (...)”

Ahora bien, tras encontrarse suspendida la vista pública, hasta contar con la información que aquí se describe, se dispone en consecuencia esta judicial, agregar y se poner en conocimiento de las partes, la repuesta suministrada en la fecha por el Banco Agrario de Colombia, y se convoca a la continuidad de la audiencia de práctica de pruebas, para el día **27 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 AM.**

Dicha audiencia, se llevará a cabo de manera virtual bajo los mismos lineamientos ya comunicados en autos precedentes, y a través del mismo link en que se han adelantado las anteriores diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5712ba8a8e192654631beca946301a03e416f1968046370c2014f28ddf31b8c9**

Documento generado en 01/10/2024 05:58:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>